

**CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y CULTURAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MEXICO)  
Y  
LA UNIVERSIDAD SIDI MOHAMED BEN ABDELLAH DE FEZ (MARRUECOS)**

- Considerando el Acuerdo General de Cooperación entre los gobiernos de los Estados Unidos de México y el Reino de Marruecos firmado el 9 de Octubre de 1991 .
- La Universidad de Guadalajara, por una parte, representada por su Rector .
- La Universidad Sidi Mohamed Ben Abdellah de Fez , por otra parte, representada por su Rector ,
- Animadas por el deseo de facilitar y desarrollar enlaces de intercambio en el campo de las ciencias humanas ,
- Deseosas de instaurar y estrechar lazos de cooperación ,
- Deseosas de realizar intercambios en todos los campos académicos de interés común y desarrollar la amistad y la cooperación en materia de educación .
- Una vez sometido el presente Convenio a las autoridades de tutela según los procedimientos reglamentarios en vigor en México y Marruecos .
- Convienen de las disposiciones siguientes :

**CLAUSULA I : Objectivos**

**Artículo 1:**

El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente :

- El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos .
- La organización en colaboración de actividades académicas y científicas, tales como : cursos , conferencias, simposio o clases .
- El intercambio de personal docente y de investigación .
- El intercambio de estudiantes conforme con los procedimientos reglamentarios en vigor en los dos países .
- El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común .
- El intercambio y colaboración en proyectos culturales . Los proyectos de cooperación contemplados en este convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representadas en cada una de las dos Instituciones .

**CLAUSULA II : Modalidades**

**Artículo 2:**

Con el propósito de llevar con éxito este Convenio , la Universidad de Guadalajara y la Universidad Sidi Mohamed Ben Abdellah designarán una persona apropiada en cada Universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por el intermedio de estas personas, cada Institución puede iniciar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

**Artículo 3:**

Los detalles específicos para cualquier actividad serán escritos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas Universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio .

Este anexo puede incluir lo siguiente :

- Determinación de las responsabilidades de cada Institución para una actividad acordada .
- Elaboración de un calendario de actividades específicas .
- Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad .
- Cualquier otra cosa necesaria para la eficiente conducción de una actividad .

#### **Artículo 4:**

Las personas designadas como coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada Institución .

#### **Artículo 5:**

Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito .

### **CLAUSULA III : Medios**

#### **Artículo 6**

Cada parte, conforme con sus leyes y reglamentos y previo acuerdo entre ambas Universidades, se hará cargo del financiamiento de todo proyecto de actividad que se desarrolle en su territorio .

#### **Artículo 7:**

Cada Institución, conforme con sus leyes y reglamentos , garantizará a los huéspedes enviados por la otra Institución cualquier forma de asistencia con el fin de facilitarles el cumplimiento de sus actividades .

#### **Artículo 8 :**

Conforme con el principio del reparto de gastos, la Universidad de origen se hará cargo de los gastos de transporte de los profesores invitados y la Universidad acogedora de su estancia .

#### **Artículo 9 :**

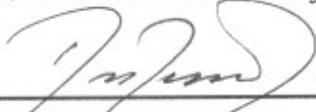
El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo . Se dará por terminado por cualquiera de las dos Instituciones, por lo menos con tres meses de anticipación .

Este Convenio puede ser modificado parcial o totalmente por mutuo acuerdo entre ambas Instituciones . En el caso de su denuncia, las acciones de cooperación en curso serán proseguidas hasta su término .

Para los efectos de este Convenio, las dos Instituciones señalan como domicilios :

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Avenidas Juarez y Enrique Díaz de Leon  
Guadalajara, Jalisco 44100 México  
El presente Convenio, firmado por duplicado en :  
Por la Universidad de Guadalajara

a: 04/05/1993

  
Lic. RAUL PADILLA LOPEZ  
Rector de la Universidad

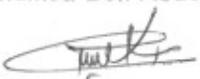
UNIVERSIDAD SIDI MOHAMED BEN ABDELLAH  
FEZ - Marruecos .

El presente Convenio, firmado por duplicado en: FEZ  
Por la Universidad Sidi Mohamed Ben Abdellah

a: 02 FEV, 1993

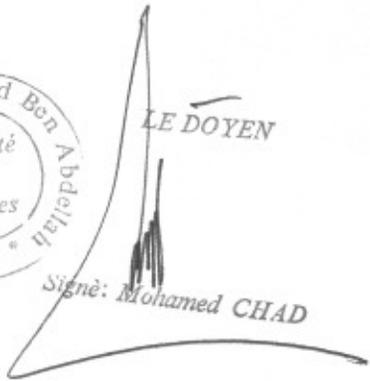
Dr. AMAL JELLAL  
Rector de la Universidad

Le Recteur de l'Université  
Sidi Mohamed Ben Abdellah FES

  
Signé : JÉLLAL Amal

Dr. MOHAMED CHAD  
Decano de la Facultad de Letras y  
Ciencias Humanas .



  
LE DOYEN

Signé: Mohamed CHAD